

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO POLICIA LOCAL NOTIFICACION DE DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos de expresan, habiéndose iniciado el procedimiento de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero). De conformidad con los artículos 10 y 12 del citado texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Jefe de la Policía Local, y el Organo competente para su resolución el Concejal Delegado de Tráfico (por Decreto de Delegación número 3.126, de 11 de octubre de 2007).

Igualmente se le comunica que disponen de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones consideren oportunas contra su contenido, proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa dirigidas a Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Policía Local (avenida Carlos III, número 2 bajo, 45003 - Toledo). De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite indicada, la presente iniciación de procedimiento sancionador será considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el

ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, y de acuerdo a cuanto dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Igualmente, se comunica que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier oficina de las Entidades Financieras designadas como colaboradoras de la Recaudación Municipal retirando con anterioridad la carta de pago en la oficina de Multas, sita en avenida Carlos III número 13, bajo, 45003, Toledo (horario: Lunes, miércoles y viernes de 8,30 a 14,30 horas; martes y jueves de 8,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,00 horas).

Si se hace efectivo el importe con anterioridad a que se haya dictado la resolución sancionadora, se obtendrá una bonificación del 50 por 100 del importe de la misma.

El mismo domicilio se designa a los efectos de comparecencia del artículo 61 de la Ley 30 de 1992, advirtiéndole de que si en el plazo de quince días desde la publicación del edicto no comparece, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

La presente publicación mediante edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30 de 1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Toledo 27 de enero de 2010.-El Instructor, José María Sánchez Albiñana.

N.^o I.- 666